

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

Soledad, 24 de noviembre de 2.021

OBJETO DEL PROVEIDO

El presente proceso se encuentra pendiente por resolver NULIDAD interpuesta por el ejecutado contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2.020.

ANTECEDENTES

En fecha 11 de septiembre de 2.020 este despacho profiere sentencia.

Posteriormente en fecha 07 de octubre de 2.020, se recibe solicitud de NULIDAD, por parte del apoderado de la parte demandada.

Se dio traslado mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, por lo que agotado el trámite de rigor se procede a resolver la solicitud de NULIDAD.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandada solicita se declare la nulidad de la sentencia proferida en fecha 11 de septiembre de 2.020 por cuanto se encontraba prueba pendiente por practicar la cual es tener como prejudicialidad el proceso de lesión enorme en el cual el señor RICARDO PATERNINA SIERRA es demandante en contra del señor EDRIS PEREZ PASTRANA y por lo cual se había solicitado suspensión del proceso solicitada el 19 de noviembre de 2.019.

El juzgado revisa nuevamente el plenario y observa a folio 91 Acta de Audiencia llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2.019, en la cual se resolvió negar la suspensión del proceso por cuanto el proceso de LESION ENORME que cursa entre las mismas partes no tiene incidencia en el presente asunto, teniendo así resuelta la solicitud de la cual hoy presenta nulidad la parte demandada, cabe señalar que tal decisión fue notificada en estrados y contó dicha audiencia con la asistencia de la parte demandada y su apoderada Dra. ESPERANZA BROCHERO.

Por lo anterior, no está llamada a prosperar la presente nulidad y se mantendrá incólume la decisión proferida mediante sentencia escrita de fecha 11 de septiembre de 2.020.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Negar la NULIDAD por omisión de la oportunidad para solicitar, decretar o practicar prueba y omisión de la oportunidad para alegar de conclusión.
2. No Revocar la Sentencia proferida el día 11 de septiembre de 2.020, como consecuencia del numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 121 HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria